



**SNS**  
SERVICIO NACIONAL  
DE SALUD

**RESOLUCIÓN NÚM.34/2025 QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HOSPITAL DR. JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ JIMENES, DEL SERVICIO REGIONAL DE SALUD OZAMA, SERVICIO NACIONAL DE SALUD.**

La **DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, entidad pública creada mediante la Ley núm. 123-15 provista de personalidad jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, cuenta con RNC núm. 430183261, con domicilio en la calle Leopoldo Navarro esquina Cesar Nicolás Penson, del Distrito Nacional, debidamente representado por su Director Ejecutivo el señor **MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 022-0019438-5, domiciliado y residente en esta ciudad del Distrito Nacional, Santo Domingo, quien fue debidamente designado mediante Decreto núm. 378-20 de fecha 21 de agosto de 2020; tiene a bien emitir el siguiente Acto Administrativo:

**CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley núm. 12-23, designa con el nombre de doctor José Manuel Rodríguez Jimenes, al Hospital Materno Infantil Santo Socorro, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley núm. 123-15, crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), con la misión de impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

**CONSIDERANDO:** Que el **Hospital Dr. José Manuel Rodríguez Jimenes** está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

**CONSIDERANDO:** Que la estructura organizativa del **Hospital Dr. José Manuel Rodríguez Jimenes** debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.





**SNS**  
SERVICIO NACIONAL  
DE SALUD

**CONSIDERANDO:** Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de reforma y modernización del Estado y de la Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, núm. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.

*Y. A.G.P.*  
**CONSIDERANDO:** Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (MAP), hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6 y 12 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la Administración Pública Central y Descentralizada. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública.

*MAP*  
**CONSIDERANDO:** Que el **Hospital Dr. José Manuel Rodríguez Jimenes** debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

**VISTAS:**

- La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024.
- Ley General de Salud, núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001.
- Ley núm. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.
- Ley núm. 200-04 del 28 de julio el 2004, de Libre Acceso a la Información Pública.
- Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06 y su Reglamento de aplicación No. 416-23 de fecha 14 de septiembre de 2023.
- Ley núm. 423-06 del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.
- Ley núm. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.
- Ley núm. 05-07 del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.



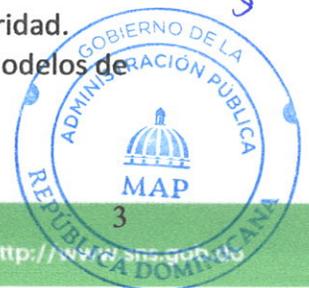


**SNS**  
SERVICIO NACIONAL  
DE SALUD

- Ley núm. 10-07 del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.
- Ley núm. 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública.
- Ley núm. 247-12 del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado.
- Ley núm. 123-15 del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS).
- El Decreto núm. 732-04, del 3 de agosto de 2004, que establece el Reglamento de Recursos Humanos de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas.
- Ley núm. 12-23, designa con el nombre de doctor José Manuel Rodríguez Jimenes, al Hospital Materno Infantil Santo Socorro, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.
- Decreto núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.
- El Decreto núm. 434-07, del 18 de agosto 2007, que establece el Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas
- Decreto núm. 527-09, de fecha 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley núm. 41-08 de Función Pública.
- Resolución núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2009.
- Resolución núm. 14-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).
- Resolución núm. 51-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs), la cual queda modificada por la Resolución núm. 342-2024 que actualiza los modelos de estructura organizativa de las unidades de transformación digital y ciberseguridad.
- Resolución núm. 30-2014, de fecha 1ro. de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Jurídicas para el sector público.

Y.A.G.P.

M.A.M.



- Resolución núm. 68-2015, de fecha 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Recursos Humanos para el sector público.
- Resolución núm. 007/2022, del 2 de febrero del 2022, que aprueba la estructura organizativa del antiguo Hospital Materno Infantil Santo Socorro.
- El Informe Diagnóstico sobre la estructura organizativa del Hospital Dr. José Manuel Rodríguez Jimenes.

En virtud de las atribuciones que confiere la Ley núm. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), dicta la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO I:** Se aprueba la estructura organizativa del Hospital Dr. José Manuel Rodríguez Jimenes (antiguo Hospital Materno Infantil Santo Socorro) para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley núm. 123-15, estructurada de la siguiente manera:

### UNIDADES NORMATIVAS O DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

- Dirección del Hospital

### UNIDADES CONSULTIVAS O ASESORAS:

- Consejo de Administración Hospitalaria
- División de Planificación y Desarrollo, con:
  - Sección de Calidad en la Gestión
- División de Epidemiología, con:
  - Sección de Bio-Seguridad
- División de Recursos Humanos
- División de Auditoría Médica
- División Jurídica

### UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:

- División de Servicio de Atención al Usuario, con:
  - Sección de Admisión y Archivo Clínico





**SNS**  
SERVICIO NACIONAL  
DE SALUD

- **División de Trabajo Social**
- **División de Transformación Digital**
- **Departamento Administrativo Financiero, con:**
  - División de Facturación y Seguros Médicos
  - Sección de Tesorería
  - Sección de Compras y Contrataciones
  - División de Contabilidad
  - **División de Servicios Generales, con:**
    - Sección de Almacén y Suministro
    - Sección de Mantenimiento
    - Sección de Transportación
  - Sección de Correspondencia
  - **División de Hostelería Hospitalaria, con:**
    - Sección de Alimentación y Nutrición
    - Sección de Lavandería y Ropería
    - Sección de Mayordomía

#### UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- **División de Enfermería**
- **Departamento Médico, con:**
- **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, con:**
  - Sección de Laboratorios
  - Sección Farmacia y Almacén de Medicamentos
  - Sección de Diagnóstico e Imágenes
  - Sección de Banco de Sangre
- **División de Emergencias y Urgencias**
- **División de Especialidades Clínicas**
- **División de Especialidades Quirúrgicas**
- **Sección de Salud Bucal**
- **División de Investigación Clínica y Residencia Médica**

**ARTÍCULO 2:** A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa del Hospital Dr. José Manuel Rodríguez Jimenes, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):



- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

**ARTÍCULO 3:** Se realizan modificaciones en las unidades consultivas o asesoras siguientes:

- Y-AGP.*
- a) Se crea la **División de Auditoría Médica**, bajo dependencia de la Dirección del Hospital, con el objetivo de asegurar la realización de auditorías, evaluaciones y otras acciones de control, orientadas a verificar la eficacia y eficiencia de los procedimientos de atención médica, odontológica y de enseñanza e investigación, a fin de que la atención a los usuarios sea de calidad y al mejor costo beneficio.
  - b) Se crea la **División Jurídica**, bajo dependencia de la Dirección del Hospital, con la misión de asesorar en materia legal a los funcionarios y a los empleados de la institución, con la finalidad de garantizar que las actividades se desarrollen de acuerdo con las políticas y a las normas institucionales establecidas mediante la Resolución núm. 30-2014 que aprueba los modelos de estructura organizativa de las unidades jurídicas en el sector público.
  - c) Las funciones relativas a Comunicación, Libre Acceso a la Información, y de Control Interno, serán desarrolladas a través de una estructura de cargos, integrada en la estructura interna de la Dirección del Hospital.
- MALLO*

**ARTÍCULO 4:** Se realizan las siguientes modificaciones en las unidades auxiliares o de apoyo:

- a) Se crea la **División Trabajo Social**, bajo dependencia de la Dirección del Hospital, con el objetivo de brindar orientación y apoyo a los usuarios ambulatorios y hospitalarios, facilitando su proceso de atención, así como, proporcionando educación en salud a los usuarios que visitan el establecimiento, mediante coordinaciones internas y externas.
  - b) Se crea la **División de Transformación Digital**, bajo dependencia de la Dirección del Hospital, con la responsabilidad de llevar a cabo sus atribuciones conferidas en toda actividad relacionada con tecnología de la información mediante la Resolución núm. 51-2013 que aprueba los modelos de estructura organizativa para las unidades de tecnología de la información y comunicación; la cual queda
- SF*

modificada por la Resolución núm. 342-2024 que actualiza los modelos de estructura organizativa de las unidades de transformación digital y ciberseguridad.

- YAGP.
- c) Se crea la **Sección de Tesorería**, bajo dependencia del Departamento Administrativo Financiero, con el propósito de garantizar las actividades relativas al registro y control de los ingresos, recaudaciones y/o pago de los compromisos contraídos por el organismo, cumpliendo con las normas y procesos establecidos por la Ley núm. 567-05 de Tesorería Nacional y su reglamento de aplicación.
  - d) Se crea la **Sección de Correspondencia**, bajo dependencia del Departamento Administrativo Financiero, con el propósito registrar, controlar y archivar las correspondencias y documentos que se reciben o despachan de la institución.
  - e) Se crea la **Sección de Transportación**, bajo dependencia de la División de Servicios Generales, responsable del servicio de transporte para la realización de las actividades del Hospital, coordinando y supervisando la distribución, uso y mantenimiento de la flotilla vehicular.

M. J.

**ARTÍCULO 5:** Se modifica la nomenclatura y se asigna nivel jerárquico de Sección al Reservorios de Unidades de Sangre, para que en lo adelante se denomine **Sección de Banco de Sangre**, responsable de obtener, recolectar, conservar, aplicar y proveer sangre humana, así como para analizar y conservar, aplicar y suministrar componentes específicos de la misma, asegurando la correcta preparación, conservación, almacenamiento y suministro según las normas y protocolos establecidos. Se reubica bajo dependencia de la División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica.

**ARTÍCULO 6:** Las demás unidades organizativas se mantiene sin variación, según lo establece en la Resolución núm. 007/2022, de fecha 2 de febrero de 2022, que aprueba la estructura organizativa del Hospital Materno Infantil Santo Socorro (actual **Hospital Dr. José Manuel Rodríguez Jimenes**).

**ARTÍCULO 7:** En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

**ARTÍCULO 8:** Se instruye al Departamento Administrativo Financiero a las Divisiones de Planificación y Desarrollo y de Recursos Humanos a implementar la estructura organizativa.

SF

**ARTÍCULO 9:** Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del Hospital Dr. José Manuel Rodríguez Jimenes, se elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones y de clasificación de cargos, con el apoyo del Servicio Nacional de Salud.

**ARTÍCULO 10:** Según los cambios señalados mediante la presente Resolución, el Organigrama resultante para el Hospital Materno Infantil Santo Socorro, se consigna anexo a la misma.

**DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días, del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

**Aprobado por:**



  
Dra. Yakaira García Peralta  
Directora Hospital Dr. José Manuel  
Rodríguez Jimenes



Dr. Edisson Félix  
Director Servicio Regional de  
Salud Ozama

  
Dr. Mario Lama  
Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS)



**Refrendada por:**

  
Lic. Sigmund Freund  
Ministro de Administración Pública (MAP)



